



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1081.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2018 00037 00

De conformidad con el escrito que antecede, donde la parte demandante allega nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, donde manifiesta que el oficio N° 555 del 19 de noviembre de 2021 mediante el cual, se comunicó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda frente al inmueble con M.I. N 001-437129, no contiene lo siguiente: *“falta citar los datos que permitan identificar la medida cautelar que se pretende cancelar (Arts. 31 y 62 de la ley 1579 de 2012... Falta citar los datos del oficio de la inscripción de la demanda”* . (Consecutivo 58).

Sin embargo, revisado el oficio en mención (consecutivo 48), se observa que se citaron correctamente los datos de la medida objeto de levantamiento, de la siguiente forma: *“... Se informa que la medida cautelar de inscripción de la demanda fue comunicada mediante oficio N° 2269 del 14 de junio de 2018.”*

Por ende, no se avizora la ausencia de la información requerida por dicha entidad y, en vista de ello, se ordena oficiar nuevamente a la misma, para que proceda de conformidad, comunicándole lo aquí dispuesto y el levantamiento de la medida cautelar, tal como se dispuso en audiencia celebrada el 05 de noviembre de 2021. (Consecutivo 47).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

*El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 34
fijado en la página web de la Rama Judicial el 30 DE JUNIO DE
2022 a las 8:00. a.m.*

SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c2adead8becbfb2315a5c00fddc875358b591c63e2d2a09687116cc02e44998f

Documento generado en 29/06/2022 03:31:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**